

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. primero de noviembre de dos mil veinticuatro

Rad. 110013103046- 2021-00524-00

En aras de continuar con la etapa procesal respectiva, el despacho dispone,

1.- Téngase en cuanta para todos los efectos legales las contestaciones emitidas por el curador ad litem de los demandados RAFAEL EDUARDO SANTOS RIAÑO Y TIFANY ANDREA CÓRDOBA ROJAS y el apoderado de la CLÍNICA PARTENÓN LTDA quien dentro del término legal concedido propuso excepciones de mérito, de la cuales se corrió traslado a la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

2.- Se reconoce personaría al abogado CARLOS EDUARDO LEÓN ALVARADO como apoderado judicial de la CLÍNICA PARTENÓN LTDA en los términos y efectos del poder conferido.

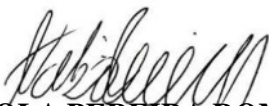
3.- Por otra parte, comoquiera que se surtió el traslado de la contestación de la demanda, se señala la hora de las 9:30 am del día 6 del mes de mayo del año 2025, como fecha para llevar a cabo la audiencia de Inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Las partes y sus apoderados, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, deberán aportar sus direcciones de correo electrónico y número telefónico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 10, y el

artículo 96 numeral 5 del Código General del Proceso.

A dichos correos electrónicos, se enviarán las invitaciones para la realización de la audiencia por medios virtuales, así mismo a través del siguiente vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-046-civil-del-circuito-de-bogota/46>, se podrán consultar las directrices impartidas por esta sede judicial, para la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en el trámite de los diferentes procesos a su cargo.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(5)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--